



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_jun_08_alc4_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo.- Comunicación de integración de Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de junio del año 2023, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. 3

Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten disposiciones de aplicación general e inmediata a causa de la interrupción del servicio público de transporte colectivo en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo. 4

Publicación electrónica



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Comunicación de integración de Directiva.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 de junio del 2023.

Oficio No. CELSH/LXV/SSL – 0169/2023.

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Estimado Sr. Gobernador:

Sirva el presente conducto, para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que establece que una vez electa la Directiva del Congreso, deberá comunicarse por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Debido a lo anterior, es de comunicar a usted que en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo del año en curso, se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de junio del año 2023, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

| | |
|------------------------------------|---|
| PRESIDENTA: | DIPUTADA CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ |
| VICEPRESIDENTE: | DIPUTADO TIMOTEO LÓPEZ PÉREZ |
| SECRETARIO PROPIETARIO: | DIPUTADO JESÚS OSIRIS LEINES MEDÉCIGO |
| SECRETARIA PROPIETARIA: | DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ |
| SUPLENTE GENERAL: | DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO |
| SUPLENTE GENERAL: | DIPUTADO FRANCISCO BERGANZA ESCORZA |

Por lo anterior y con fundamento en la fracción XIII del artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, actuando en suplencia de la Secretaría, remito el presente, solicitando amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. ROBERTO RICO RUIZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



MAESTRA LYZBETH ROBLES GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE HIDALGO, Y EL MAESTRO VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO, EN CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17 FRACCIÓN XIV, 42 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 15 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN I INCISOS A, B, C, 7 FRACCIÓN XVI, INCISO D, 9 FRACCIONES XXIV Y XXVIII, 112, 113, 114, 158, 162, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 5, 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que, ante necesidad de regularizar el servicio de transporte público en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXVIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, se acuerda emitir el programa de carácter emergente y temporal del servicio público de transporte convencional promoviendo la participación de los propios concesionarios, por lo cual se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL E INMEDIATA A CAUSA DE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Primero. Con el propósito de garantizar el derecho humano a la movilidad de las personas en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, y habilitar de manera especial, temporal y emergente, el servicio público de transporte colectivo; en términos de lo previsto en el artículo 9 fracciones I, XV, XVI, XX, XXIV y XXVIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

Segundo. Por tratarse de un asunto de interés público y ante la interrupción emergente de la movilidad, es menester otorgar una autorización especial y temporal, para el efecto de que personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y experiencia e incluso, sirviéndose de personas concesionarias de otros municipios ubicados en el Estado de Hidalgo o de otras entidades federativas, o de permisionarios de servicios de carácter federal, del servicio de pasaje, de turismo o de transporte de personal, el o los cuales serán seleccionados por la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, en forma conjunta con el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, y estén en condiciones de asumir en forma inmediata la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo, hasta en tanto se regularice el servicio que han suspendido los concesionarios existentes en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Por su propia naturaleza, la autorización especial, temporal y emergente no causará el pago de derechos; igualmente, no se aplicará, ni se causará pago de derechos por cualquiera de los demás conceptos establecidos en el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

La o las personas que se seleccionen recibirán como retribución por el servicio que brinden el cobro directo de la tarifa dispuesta en el numeral Sexto del presente Acuerdo, sin que puedan reproducir sus gastos o los costos de la operación al Poder Ejecutivo del Estado, a sus Dependencias o a las Entidades u Organismos que lo conforman.

Tercero. Durante la duración del programa al que se refiere el presente Acuerdo, el horario de servicio será de lunes a domingo, de las 06:00 a las 18:00 horas.

El inicio de operaciones se efectuará con el número de vehículos que estén disponibles en el momento, incrementándose hasta alcanzar la cantidad establecida para cada ruta emergente; incluso, si así se requiere, la flota vehicular podrá ajustarse y ampliarse, o disminuirse hasta alcanzar el número de vehículos que se requieran para cubrir adecuadamente las necesidades de movilidad de la población del municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Para la prestación del servicio especial, temporal y emergente, los vehículos que para ello se utilicen portarán las placas e imagen cromática con que ya cuenten; al efecto, se les dotará del marbete respectivo, el cual será tirado por el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y en él constarán las características de la unidad autorizada, al igual que la ruta en la que operará.



El marbete se portará fijo en el parabrisas del vehículo para pronta identificación por parte de los usuarios y de las autoridades.

Las unidades que para el programa se utilicen, serán concentradas diariamente en el depósito que al efecto indique la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo en forma conjunta con el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

La o las personas seleccionadas, deberán contar con el seguro correspondiente, en términos de la normatividad estatal o federal, de acuerdo con la naturaleza del servicio que se prestará. En su defecto, deberán obtenerla de manera inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

La cobertura del seguro contratado, deberá amparar la integridad y la vida de las personas usuarias y la de las personas conductoras de la unidad por cualquier causa.

Cuarto. La autorización especial, temporal y emergente, tendrá una vigencia máxima de 30 días naturales, los cuales podrán ser prorrogables tantas veces como lo estimen necesario la Secretaría de Movilidad y Transporte, y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

La autorización especial, temporal y emergente queda sujeta a la terminación anticipada por causas de interés público u otras de cualquier naturaleza, así como al hecho de que, el programa que se atenderá puede terminar en cualquier momento.

La terminación anticipada del programa se dictará unilateralmente por la Secretaría de Movilidad y Transporte, en cualquier tiempo y sin que ello genere responsabilidad alguna para el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para sus Dependencias o para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; la terminación anticipada no admite recurso o medio de defensa alguno y contra ella no procede el pago de indemnizaciones de ninguna índole, ni de reparación o pago de daño o de perjuicio alguno, ni admite la pretensión de reclamo o pago de penalizaciones para el Estado, ni genera responsabilidad civil o administrativa para la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo, ni para el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, dada su especial naturaleza.

La autorización especial, temporal y emergente, de ninguna forma crea derechos adicionales a los que en ella se consignan, no obliga a los concedentes a transformarla en concesión, permiso o autorización diversa a la expresamente contenida en el presente acuerdo, ni genera derecho de preferencia alguno de ninguna naturaleza.

Quinto. Cuando el prestador seleccionado sea un concesionario estatal de otro municipio, la autorización especial, temporal y emergente no presupone ninguna figura que implique modificación de la dictaminación para el otorgamiento de su concesión de origen, ni tampoco conlleva el otorgamiento de una concesión para la modalidad del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

En su caso, a criterio de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, cuando la prestación especial, temporal y emergente recaiga en concesionarios de otros municipios del Estado de Hidalgo, estos, lo prestarán, en la misma forma y términos en los que desarrollan el servicio de transporte colectivo de pasajeros en su municipio.

Sexto. Las rutas emergentes con las que se servirá a la población, son las que a continuación se precisan:

| No. | Ruta | Vuelta (km) | Unidades | Intervalo (min) | Tiempo de recorrido (min) | Ciclos | Km ruta | Km unidad | Tarifa (\$) |
|-----|-----------------|-------------|-----------|-----------------|---------------------------|------------|----------------|--------------|-------------|
| 1 | El Carmen | 15.2 | 7 | 15 | 80 | 48 | 729.6 | 104.2 | \$ 10.00 |
| 2 | El Cid | 23.4 | 8 | 15 | 100 | 48 | 1,123.2 | 140.4 | \$ 10.00 |
| 3 | Tepojaco | 21.4 | 12 | 15 | 140 | 48 | 1,027.2 | 85.6 | \$ 10.00 |
| 4 | Lazaro Cardenas | 6.4 | 7 | 15 | 80 | 48 | 307.2 | 43.9 | \$ 10.00 |
| 5 | Pedregal | 3.4 | 4 | 15 | 40 | 48 | 163.2 | 40.8 | \$ 10.00 |
| 6 | Huitzila | 11.6 | 7 | 15 | 80 | 48 | 556.8 | 79.5 | \$ 10.00 |
| 7 | Hogares Union | 5.8 | 5 | 13 | 50 | 55 | 321.2 | 64.2 | \$ 10.00 |
| 8 | Heroes Tizayuca | 9.2 | 6 | 10 | 40 | 72 | 662.4 | 110.4 | \$ 10.00 |
| | | | 56 | | | 415 | 4,890.8 | 669.1 | |

Las rutas emergentes descritas en el cuadro que antecede, se apegarán a los itinerarios siguientes:

1.- Ruta el Carmen – Tizayuca Centro



C. Cam. Real esq. Blvd. de acceso al Carmen - V.D. Carr. Federal México Pachuca - Av. Juárez norte, V.D. Av. Hidalgo - V.D. Abasolo - Vuelta U - V.D. Av. Hidalgo - V.I. Av. Juárez Norte - Carr. Federal México Pachuca - V.I. Blvd. de acceso al Carmen - V.I. Cam. Real.

2.- El Cid-Centro

P. Arboledas-Cto. Pirules-V.D- Palmeras-V.I. Av. Rancho Don Antonio-V-D-Av. Rancho El Chato- Desviación Puente Olmos- V.I. Autopista México –Pachuca- Vuelta en U-Carretera México-Pachuca-Cont. Av. Juárez- – V.D. Av. Hidalgo – V.I. Abasolo Vuelta en U-Abasolo-V.I. Av. Hidalgo-Av. Juárez- Cont. México-Pachuca- Vuelta en U- Autopista México –Pachuca-Desviación Puente Olmos- V.D.-Rancho El Chato-Cont. Rancho Don Antonio-V.I. Palmeras-Cont. Cto. Pirules- Cont. Arboledas.

3.- Ruta Tepojaco – Tizayuca Centro

C. Francisco I. Madero – V.D. Av. Las Pintas – Carr. Tepojaco – V.D. Otumba –Tizayuca – V.D. de Guadalupe – V.I. Cda Iztaccíhuatl – V.I. Cuitláhuac – V.D. Otumba – Tizayuca – Av. Hidalgo - V.D. Abasolo - Vuelta U - V.D. Av. Hidalgo - Otumba – Tizayuca – V.I. Cuitláhuac – V.D. Cda Iztaccíhuatl – V.D. . de Guadalupe – V.I. Otumba – Tizayuca – V.I. Carr. Tepojaco – V.I. Av. Las Pintas V.I. C. Francisco I. Madero

4.- Ruta Lázaro Cárdenas – Tizayuca Centro

C. Carretera esq. Benito Juárez – Francisco I. Madero – V.I. Av. Juárez Sur – V.D. Otumba – Tizayuca – Vuelta U Otumba – Tizayuca – Av. Hidalgo –Huicalco- V.D. Abasolo - Vuelta U - V.D. Av. Hidalgo –V.I. Huicalco- V.D. Av. Juárez Sur – V.D. Adolfo López Mateos – Av. Morelos – V.I. C.SN – V.I. C. Francisco I. Madero – V.D. Carretera.

5.- Ruta El Pedregal – Tizayuca Centro

Av. Hidalgo esq. El Fresno – V.D. Av. Morelos – V.D. Álvaro Obregón – V.I. Cda Allende – V.D. Av. Hidalgo. V.D. Abasolo - Vuelta U – V.I. Av Hidalgo – V.I. Cda. Allende – V.D. Álvaro Obregón – Av Morelos.

6.- Ruta Huitzila – Tizayuca Centro

C. Querétaro esq. San Luis Potosí – Puebla – V.I. 16 de enero de 1869 – V.D. México – Hidalgo Calle Querétaro – V.D. Carr. Federal Pachuca – México – Av. Juárez sur – V.D. Otumba – Tizayuca – Vuelta U Otumba – Tizayuca – Av. Hidalgo - V.D. Abasolo - Vuelta U - V.D. Av. Hidalgo - V.D. Av. Juárez Sur – Carr. Federal Pachuca – México – V.I. Hidalgo Calle Querétaro – México – V.I. 16 de enero de 1869 – V.D. Puebla – C. Querétaro.

7.- Hogares Unión- Haciendas- Av. Juárez

Paseos del Pedregal-Cont. Haciendas Chavarría Sur-Cont. Blvd. La Cruz oriente-Glorieta-V.I. Blvd. Hacienda de Tizayuca Nte.-Cont. Glorieta Puente de Piedra-Cont. Hacienda Hernita-Cont. Haciendas de Tizayuca Nte.- Vuelta en U-Haciendas de Tizayuca Nte.-Glorieta – Cont. Hacienda Hermita- Cont. Blvd. Hacienda de Tizayuca Nte. – Glorieta. V.I. La Cruz Oriente-V.D. Haciendas Chavarría Sur-Cont. Paseos de Pedregal.

8.- Ruta Héroe de Tizayuca

Blvd. Miguel Hidalgo y Costilla- V.D.- Carretera Federal –México-Pachuca- Av. Juárez – V.D. Av. Hidalgo – V.I. Abasolo Vuelta en U-Abasolo-V.I. Av. Hidalgo-Av. Juárez- Cont. México- Pachuca-V.I. Retorno-Cont. Las Torres-Cont. Blvd. Miguel Hidalgo y Costilla.

Los horarios e itinerarios podrán ser modificados por la Secretaría de Movilidad y Transporte conjuntamente con del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, tantas veces como sea necesario; la modificación se notificará mediante oficio al o a las personas seleccionadas para la cobertura del servicio.

Las paradas de ascenso y descenso en las rutas emergentes se efectuarán a libre demanda.

Séptimo. Dadas las características de la emergencia que origina el presente Acuerdo y considerando la necesidad de disponer de personas conductoras para los vehículos que servirán en las rutas emergentes, se ordena expedir de manera temporal tarjetones para la conducción de vehículos del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, con vigencia de treinta días naturales, prorrogables hasta por todo el tiempo que determine la Secretaría de Movilidad y Transporte en forma conjunta con el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a las personas conductoras antes señaladas y que deseen colaborar en el programa al que hace referencia el presente Acuerdo.

Al efecto, las personas interesadas en obtener el tarjetón temporal deberán contar con un mínimo de 21 años de edad al momento de la expedición del tarjetón, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar licencia vigente tipo Chofer;



- II. Exhibir credencial para votar vigente, o cédula profesional, o pasaporte;
- III. Comprobante actualizado de domicilio; y
- IV. Resultado negativo de examen toxicológico, el cual deberá contener, al menos, tres elementos de análisis como mínimo, practicado en el Centro de Salud o Clínica debidamente autorizada por el Organismo correspondiente, o por la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte.

Por tratarse de una situación de carácter emergente, las personas que acrediten los requisitos señalados, serán exentas del pago de derechos establecido en el Acuerdo que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

Octavo. De ser preciso, atendiendo a la situación de carácter emergente, la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo promoverán la participación de los concesionarios de otros municipios de la entidad.

En todo caso, durante el tiempo que persista el programa materia de este Acuerdo, podrán hacerlo por lista, rol o por cualquier otro mecanismo, promoviendo la participación de los concesionarios con sus unidades por el número de días que sea preciso.

Considerando la situación, la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo podrán solicitar el apoyo de unidades a que se alude en los dos párrafos anteriores y dotarlos del conductor que se precise; el cual, incluso, podrá ser con personas físicas o con el carácter de servidor público que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, experiencia y que voluntariamente deseen participar, sin que ello implique o conlleve relación laboral alguna para el Gobierno del Estado de Hidalgo, salvo las previas con los servidores públicos para el efecto.

Noveno. Por tratarse de una situación de interés público y en preservación y tutela del derecho humano a la movilidad, toda vez que los actos que genera este Acuerdo y, particularmente, los relativos a la autorización especial, temporal y emergente no conllevan perjuicio para los concesionarios existentes, los mismos no podrán oponerse a la realización de ellos y, de ser necesario, deben coadyuvar y participar en su implementación.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo se mantendrá en vigor, por el mismo tiempo que dure la situación emergente que lo motivó, y fenecerá cuando así lo determine la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, de manera conjunta.

TERCERO. Notifíquese por oficio a las autoridades que corresponda el presente Acuerdo, para que brinden las facilidades necesarias para su cumplimiento oportuno.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**MAESTRA LYSBETH ROBLES GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE DE HIDALGO
RÚBRICA**

**MAESTRO VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

